

ACUERDO Nro. 168 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del Abog. Juan Manuel Páez de la Torre en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 313 (Vocalía de Cámara del Trabajo, Sala I del Centro Judicial Capital) y,

CONSIDERANDO

I. El postulante plantea impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales.

Reprocha su puntaje del rubro II.2.d). Pondera que cuenta con 25 asistencias, entre las que destaca un programa de capacitación en Ley Micaela, un curso de implementación del convenio 190 de la OIT, cursos sobre género, de actualización para funcionarios judiciales, de redacción de sentencias e inteligencia artificial, entre otros de gran importancia para el Derecho del Trabajo.

Solicita se tenga en cuenta su terna del concurso nro. 254, sobre la que reconoce que es posterior al cierre de inscripción y que fue incluido en el primer lugar del listado de subrogantes para la cobertura de cargos vacantes para la Exma. Cámara de Apelaciones del Trabajo.

II. Efectuada la reseña de los antecedentes del caso y previo a ingresar al estudio sobre su procedencia, resulta necesario señalar que el Reglamento Interno prevé una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales y de la etapa de oposición sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación (art. 43).

Observamos que discrepa con la calificación del rubro II.2.d), pero pondera que no fueron valorados cursos sobre lenguaje claro en la redacción de sentencias, sobre inteligencia artificial y un programa de actualización para funcionarios judiciales, todos los que se encuentran aprobados por lo que fueron incluidos y calificados en el rubro I.d.3).

Sin perjuicio de ello se procedió a una nueva relectura de sus asistencias y se remarca que fueron todas evaluadas de acuerdo a su pertinencia, importancia, carga horaria, institución en las que se dictaron, entre otros aspectos de acuerdo al Reglamento Interno de este Consejo.

La nota del tópico cuestionado responde a las pautas evaluativas vigentes y luce ajustada a la normativa al considerar que participan concursantes que acreditaron antecedentes de diferente pertinencia con la temática aprehendida en la competencia del cargo concursado.

Tal como lo reconoce en su recurso, su terna fue elevada con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción que sucedió el 27 de abril de 2022, al igual que su integración en la lista de subrogantes aprobada por Acuerdo nro. 75 de fecha 22 de abril de 2024, por lo que de acuerdo al art. 26 del RICAM, tales méritos no puede ser considerados.

Los agravios en estudio muestran solo una discrepancia subjetiva con su evaluación lo que impide su recepción favorable por inexistencia de arbitrariedad manifiesta.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por el Abog. Juan Manuel Páez de la Torre contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 313 (Vocalía de Cámara del Trabajo, Sala I del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MARIO LETICIA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CRISTINA LOPEZ AVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Jta. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI
Dr. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA